



## JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE 4/X/2004

### DECRETO N° 30.932

#### LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

#### DECRETA:

- Artículo 1°.- Sustitúyese el texto del artículo D.363 del Plan Montevideo previsto en el Título X "De las Normas Complementarias, Capítulo 20", incorporado por Decreto N° 29.118 de 6 de julio de 2000, el que quedará redactado de la siguiente forma:  
"Artículo D.363. Juegos de Salón. Se encuentran comprendidos dentro de esta categoría los establecimientos donde se ofrecen todo tipo de entretenimientos electrónicos para los cuales es de aplicación lo establecido en los Artículos D. 3606 y siguientes del Volumen XV del Digesto Municipal "Planeamiento de la Edificación".
- Artículo 2°.- Lo dispuesto en el presente Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.
- Artículo 3°.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Esc. H. GUSTAVO FERNÁNDEZ DI MAGGIO  
Secretario General

  
Prof. MARIO CAYOTA  
Presidente

Montevideo, 27 de Setiembre de 2004 .-

**VISTO:** el Decreto No. 30.932 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de setiembre del año en curso, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 3371/04, de 19/7/04, se sustituye el texto del Art. D.363 del Plan Montevideo previsto en el Título X "De las Normas Complementarias, Capítulo 20", incorporado por Decreto No. 29.118, de 6/7/2000, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo D.363. Juegos de Salón. Se encuentran comprendidos dentro de esta categoría los establecimientos donde se ofrecen todo tipo de entretenimientos electrónicos para los cuales es de aplicación lo establecido en los artículos D. 3606 y siguientes del Volumen XV del Digesto Municipal "Planeamiento de la Edificación"; y se establece que lo dispuesto en el presente Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto No. 30.932, sancionado el 9/9/04; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos Jurídico y de Desarrollo Económico de Integración Regional, al Servicio de Prensa y Comunicación, al Centro de Información Jurídica, Biblioteca de Jurídica y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Unidad Central de Planificación Municipal a sus efectos.-

**DR. ADOLFO PEREZ PIERA**, Intendente Municipal (I).-

**LAURA FERNANDEZ**, Secretaria General.-